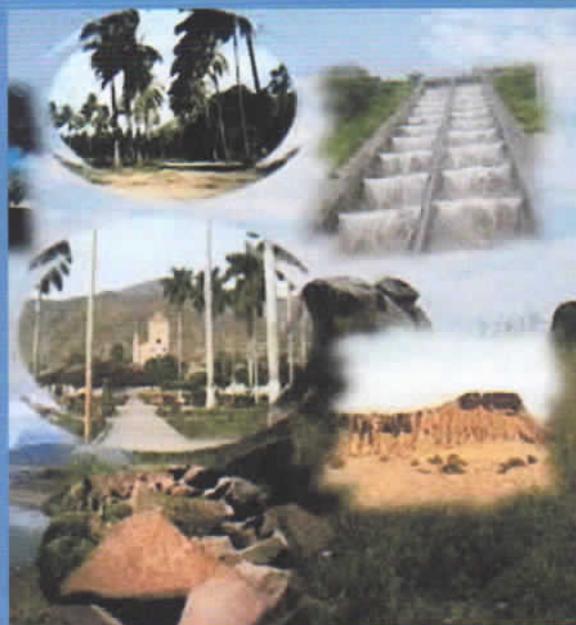


Municipalidad Distrital de **CHONGOYAPE**



ESTRUCTURA ORGANICA 2016

(Modificada por Ordenanza Municipal N° 004 -2016-MDCH/CM)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE



Jr. Lima N° 1225 Telf: (074) 433215 - 433232 Chongoyape - Chiclayo - Lambayeque - Perú

E-Mail:munichongoyape@munichongoyape.gob.pe / www.munichongoyape.gob.pe / alcladia@munichongoyape.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2016-MDCH/CM

Chongoyape, 07 de marzo de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Chongoyape, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de marzo, visto el Acuerdo de Concejo Municipal N° 0034 de fecha 26 de febrero de 2016, y la Ordenanza Municipal N° 002 -2016-MDCH/CM de fecha 29 de febrero de 2016, el Informe N° 23-A-2016-MDCH/GM proveniente de la Gerencia Municipal conteniendo en Informe Técnico que sustenta la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y de los demás documentos de Gestión MOF y CAP de la Municipalidad Distrital de Chongoyape, incorporando las funciones de la Unidad de Gestión de Servicios de Saneamiento, sus Plazas, sus funciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, en su Artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, el Artículo 9° Inciso 8), 10°, Inciso 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones y obligaciones del Concejo Municipal y los Regidores el de Aprobar, Modificar o Derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos; así como formular pedidos y mociones de orden del día, aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

Que, según el Artículo 32° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala sobre las modalidades para la prestación de servicios pueden ser de gestión directa o indirecta, adecuadas dentro del marco de la ley, asimismo asegurando el interés de la población, con la eficiencia y eficacia del servicio y con el adecuado control municipal, dentro del presupuesto equilibrado;

Que, según el Artículo 195° Inciso 5) de la Constitución Política, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, es competencia de las Municipalidades organizar, reglamentar y administrar los Servicios Públicos Locales de su responsabilidad.

Que, el Artículo 80° de la LOM referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las vivienda, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo;

Que, de acuerdo al Art. 3° de la Ley General de Servicios de Saneamiento N° 26338, se declara a los servicios de saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE



Jr. Lima N° 1225 Telf: (074) 433215 - 433232 Chongoyape - Chiclayo - Lambayeque - Perú

E-Mail: munichongoyape@munichongoyape.gob.pe / www.munichongoyape.gob.pe / alcaldia@munichongoyape.gob.pe

Continua ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2016-MDCH/CM

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2015 de fecha 05 de mayo de 2015, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones para crear e incorporar las funciones del Área Técnica Municipal de Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico (ATMUGAS).

Que mediante **Ordenanza Municipal N° 002-2016-MDCH/CM** de fecha 29 de febrero de 2016 se creó la Unidad de Gestión de Servicios de Saneamiento de la Municipalidad Distrital de Chongoyape la misma que requiere contar con Instrumentos de Gestión necesarios que le permitan la prestación de los servicios de saneamiento bajo su ámbito de responsabilidad.

Que, la Gerencia Municipal mediante Informe N° 023-A-2016-MDCH/GM alcanza el pronunciamiento y el Informe Técnico que sustenta la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y de los demás documentos de Gestión MOF y CAP de la Municipalidad Distrital de Chongoyape, incorporando las funciones de la Unidad de Gestión de Servicios de Saneamiento, sus Plazas, sus funciones.

Que, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante INFORME N° 034 - A -2016-MDCH/UCP, emite pronunciamiento favorable inherente a la modificación de los documentos de gestión Estructura Orgánica, ROF, MOF y CAP;

Que, el Órgano de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Chongoyape, mediante INFORME N° 107-A-2016.MDCH/ALI, de fecha opina que es necesario aprobar la modificación de los documentos de gestión de la Municipalidad Distrital de Chongoyape con la finalidad de dar sostenimiento, operación y mantenimiento al sistema de gestión de los servicios de agua y saneamiento del Distrito de Chongoyape, señalando que la propuesta de modificación del ROF se encuentra con arreglo a Ley en el marco del D.S. N° 043-2006-PCM;

Que, de acuerdo al numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por los Incisos 8) y 29) del Artículo 9°, 38°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal; se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) INCORPORANDO LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO (UGSS) COMO ORGANO DESCONCENTRADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal de modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Chongoyape (vigente), incorporando las funciones de la Unidad de Gestión de Servicios de Saneamiento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE



Jr. Lima N° 1225 Telf: (074) 433215 - 433232 Chongoyape - Chiclayo - Lambayeque - Perú

E-Mail: munichongoyape@munichongoyape.gob.pe / www.munichongoyape.gob.pe / alcaldia@munichongoyape.gob.pe

Continua ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2016-MDCH/CM

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBRAR la modificación de la Estructura Orgánica (EO) de la Municipalidad Distrital de Chongoyape (vigente), incorporando la Unidad de Gestión de los Servicios de Saneamiento (UGSS) como Órgano Desconcentrado de la Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la modificación del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Chongoyape (Vigente), incorporando las funciones de los responsables de las áreas de la Unidad de Gestión de Servicios de Saneamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Distrital de Chongoyape (Vigente), incorporando las plazas ocupadas y previstas para garantizar el funcionamiento de la Unidad de Gestión de los Servicios de Saneamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto la incorporación el Texto del ROF, MOF, CAP y ESTRUCTURA ORGANICA de la Unidad de Gestión de los Servicios de Saneamiento, en los documentos de gestión de la Municipalidad Distrital de Chongoyape vigentes; así como, la programación de las plazas previstas y ocupadas en el Presupuesto Institucional de Apertura.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Unidad de Secretaría General como a la Unidad de Informática la publicación de la presente ordenanza en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad www.munichongoyape.gob.pe. Así como hagan de conocimiento a la Contraloría General de la República y demás órganos pertinentes.

ARTÍCULO SETIMO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad Distrital de Chongoyape

Ing. Agustín Escano Caldera

ALCALDE

DNI: 18693376

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHONGOYAPE



Jr. Lima N° 1225 Telf: (074) 433215 - 433232 Chongoyape - Chiclayo - Lambayeque - Perú
E-Mail:munichongoyape@munichongoyape.gob.pe / www.munichongoyape.gob.pe / alcladia@munichongoyape.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2016 - CMDCH

Chongoyape, 07 de marzo de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHONGOYAPE

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 07 de marzo de 2016, el Informe N°023-A-2016-GM, de la Gerencia Municipal, adjuntando la propuesta de Ordenanza Municipal de modificación del ROF incorporando las funciones de la UGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, en su Artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, el Artículo 9° Inciso 8), 10°, Inciso 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones y obligaciones del Concejo Municipal y los Regidores el de Aprobar, Modificar o Derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos; así como formular pedidos y mociones de orden del día, aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

Que, según el Artículo 32° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala sobre las modalidades para la prestación de servicios pueden ser de gestión directa o indirecta, adecuadas dentro del marco de la ley, asimismo asegurando el interés de la población, con la eficiencia y eficacia del servicio y con el adecuado control municipal, dentro del presupuesto equilibrado;

Que, según el Artículo 195° Inciso 5) de la Constitución Política, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, es competencia de las Municipalidades organizar, reglamentar y administrar los Servicios Públicos Locales de su responsabilidad.

Que, el Artículo 80° de la LOM referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo;

Que, de acuerdo al Art. 3° de la Ley General de Servicios de Saneamiento N° 26338, se declara a los servicios de saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE



Jr. Lima N° 1225 Telf: (074) 433215 - 433232 Chongoyape - Chiclayo - Lambayeque - Perú

E-Mail: munichongoyape@munichongoyape.gob.pe / www.munichongoyape.gob.pe / alcladia@munichongoyape.gob.pe

Continua ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2016 - CMDCH

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2016-MDCH/CM de fecha 29 de febrero de 2016 se creó la Unidad de Gestión de Servicios de Saneamiento de la Municipalidad Distrital de Chongoyape la misma que requiere contar con Instrumentos de Gestión necesarios que le permitan la prestación de los servicios de saneamiento bajo su ámbito de responsabilidad.

Que, de acuerdo al numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por los Incisos 8) y 29) del Artículo 9°, 38°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal de modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Chongoyape vigente, incorporando las funciones del Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión de Servicios de Saneamiento, que consta de 04 Títulos, doce (12) artículos y forma parte del presente acuerdo (Anexo 01).

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la modificación de la Estructura Orgánica (EO) de la Municipalidad Distrital de Chongoyape vigente, incorporando la Estructura Orgánica de Unidad de Gestión de los Servicios de Saneamiento (UGSS) como Órgano Desconcentrado de la Alcaldía (Anexo 02).

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la modificación del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Chongoyape vigente, incorporando las funciones del Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión de Servicios de Saneamiento (Anexo 03).

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Distrital de Chongoyape vigente, incorporando las plazas ocupadas y previstas del Cuadro Para Asignación de Personal de la Unidad de Gestión de Servicios de Saneamiento UGSS (Anexo 04).

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Secretaría General, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Chongoyape conforme Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Distrital de Chongoyape

Ing. Agustín Lozano Cuavedra

ALCALDE
DNI: 16664376

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE



000044

Jr. Lima N° 1225 Telf: (074) 433215 - 433232 Chongoyape - Chiclayo - Lambayeque - Perú
E-Mail: munichongoyape@yahoo.es munichongoyape@hotmail.com tin_lozano_s@hotmail.com

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 -2015

000-15

Chongoyape , 05 DE MAYO DEL 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°44- 2015-MDCH de fecha 05 de Mayo del 2015, donde se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando las funciones del ATM al Área de Servicios Públicos en Sesión Extraordinaria del 05 de Mayo del 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, en su Artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – LOM N° 27972, en su Artículo II, define que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – LOM N° 27972, en su Artículo 32 indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.

Que, el Artículo 80° de la LOM referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las vivienda, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando este en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE

000943



Jr. Lima N° 1225 Telf: (074) 433215 - 433232 Chongoyape - Chiclayo - Lambayeque - Perú
E-Mail: munichongoyape@yahoo.es munichongoyape@hotmail.com tin_lozano_s@hotmail.com

Que, de acuerdo al Art. 3° de la Ley General de Servicios de Saneamiento N° 26338, se declara a los servicios de saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente. 15
000 16

Que, conforme al DS-038-2008-Vivienda – que modifica el Artículo 164 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la LGSS Ley N° 26338, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural: aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000).

Que, conforme al Artículo 169° del Decreto Supremo 023-2005-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Servicios Generales de Saneamiento, Ley N° 26338 corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento; administrar los servicios de saneamiento a través de organizaciones comunales, operadores especializados o directamente; promover su formación, reconocer y registrar a las organizaciones comunales encargadas de los servicios de saneamiento; velar por la sostenibilidad de los sistemas; participar en el financiamiento de la prestación de los servicios, brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales de su jurisdicción; resolver como última instancia administrativa los reclamos de los usuarios y disponer las medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento, respecto al incumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales y los operadores especializados en el marco de sus respectivos contratos.

Que, el mismo Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Servicios Generales de Saneamiento, en su Artículo 183, modificado por el D.S. 031 – 2008- VIVIENDA, en su artículo 2° incorpora el Artículo 183- A° indica que en caso los servicios de saneamiento, en un distrito sean prestados por organizaciones comunales u operadores especializados, la Municipalidad Distrital y de modo supletorio la Municipalidad Provincial deberán conformar un área técnica encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a dichos prestadores de servicios.

Que en la jurisdicción del distrito de Chongoyape, existen sistemas de agua y saneamiento a cargo organizaciones comunales responsables de la administración,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE

000042



Jr. Lima N° 1225 Telf: (074) 433215 - 433232 Chongoyape - Chiclayo - Lambayeque - Perú
E-Mail: munichongoyape@yahoo.es munichongoyape@hotmail.com tin_lozano_s@hotmail.com

Operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente.

Que, de acuerdo al numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades LOM N° 27972; se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) INCORPORANDO LAS FUNCIONES DEL AREA TECNICA MUNICIPAL DE GESTION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO A LA DIVISION DE SERVICIOS SOCIALES COMUNALES.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando las funciones del Área Técnica Municipal de Gestión de los Servicios de Agua Y Saneamiento Básico a la División de Servicios sociales Comunes, por las razones expuestas es la parte considerativa de la presente ordenanza, la misma que tiene las siguientes funciones:

- Planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el distrito, de conformidad con las leyes y reglamentos sobre la materia.
- Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones relacionadas con los servicios de saneamiento del distrito.
- Velar por la sostenibilidad de los servicios de saneamiento existentes en el distrito.
- Administrar los servicios de saneamiento del distrito a través de los operadores especializados, organizaciones comunales o directamente.
- Promover la formación de organizaciones comunales (JASS, Comités u otras formas de organización) para la administración de los servicios de saneamiento, reconocerlas y registrarlas.
- Brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales administradoras de servicios de saneamiento del distrito.
- Programar, dirigir y ejecutar campañas de educación sanitaria y cuidado del agua.
- Resolver en su instancia administrativa los reclamos de los usuarios de los servicios de saneamiento.
- Disponer las medidas correctivas que sean necesarias respecto al cumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales JASS.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE



000041

Jr. Lima N° 1225 Telf: (074) 433215 - 433232 Chongoyape - Chiclayo - Lambayeque - Perú
E-Mail: munichongoyape@yahoo.es munichongoyape@hotmail.com tin_lozano_s@hotmail.com

- o Evaluar en coordinación con el Ministerio de Salud la calidad del agua que brindan los servicios de saneamiento existentes en el distrito.
- o Operar y mantener actualizado el registro de coberturas y estado situacional de servicios de saneamiento.
- o Brindar apoyo técnico en la formulación de proyectos e implementación de proyectos integrales de agua y saneamiento, en sus componentes de infraestructura, educación sanitaria, administración, operación y mantenimiento y en aspectos ambientales de acuerdo a su competencia.
- o Atender coordinar, supervisar, controlar y evaluar la correcta formulación y aplicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, en el ámbito de su competencia.
- o Presentar ante la instancia competente la información que corresponda ser presentada o publicada en cumplimiento de las normas de transparencia.
- o Elaborar el Manual de Procedimientos Administrativos de la unidad orgánica a su cargo.
- o Elaborar la memoria anual de la unidad orgánica a su cargo y presentarla a la Oficina inmediata superior hasta el último día hábil del mes de enero del año siguiente.
- o Elaborar con oportunidad la información correspondiente al ámbito de su competencia para la rendición de cuentas del resultado de gestión del Titular del Pliego, para la Contraloría General de la República, procesos de presupuesto participativo, audiencias públicas, entre otros.
- o Proponer la mejora de procesos y de procedimientos en su área, propendiendo a la mejora continua de los mismos, a través de Directivas y Manuales de procedimientos, elaborados en coordinación con las áreas competentes.
- o Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de las normas legales y las funciones que le sean asignadas por el Alcalde o el Concejo Municipal.

000 18

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Asesoría legal y Secretaria General el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal (ROF, MPP, CAP, PAP Y TUPA); para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- IMPLEMENTAR un libro para el registro de las Organizaciones Comunes prestadoras de servicios de agua y saneamiento dentro del ámbito del distrito, y su diseño debe de responder a las necesidades de información y actualización para lo cual la municipalidad estipulara los requerimientos pertinentes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE

000040



Jr. Lima N° 1225 Telf: (074) 433215 - 433232 Chongoyape - Chiclayo - Lambayeque - Perú
E-Mail: munichongoyape@yahoo.es munichongoyape@hotmail.com tin_lozano_s@hotmail.com

18
000 19

ARTICULO CUARTO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO QUINTO.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad www.munichongoyape.gob.pe

La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.

Municipalidad Distrital Chongoyape
Ing. *[Signature]*
Ing. *[Signature]* Saavedra
ALCALDE
DNI: 6663376

**ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHONGOYAPE**

Dicha Estructura ha sido elaborada de conformidad con los Códigos establecidos en el D.S. N° 043-2006-PCM, aún vigente y adecuada a los lineamientos de Servir, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo -LOPE, La Ley de Riesgos de Desastres y Plataforma de Defensa Civil, así como lo preceptuado por el Ministerio de vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Economía y Finanzas, en concordancia la Ley de Modernización de Saneamiento, y modificada por Acuerdo de Concejo Municipal N° 034-2016-MDCH/A de fecha 26 de Febrero de 2016, y la O.M. N° 004-2016-MDCH/CM, en el marco del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, el Decreto N° 269-2009-VIVIENDA, para la creación de la Unidad de Gestión de Servicios de Saneamiento con el fin de atender y prestar los servicios de agua potable y alcantarillado.

01. ORGANOS DE ALTA DIRECCION.

- 01.1. Concejo Municipal.
- 01.2. Alcaldía.
- 01.3. Gerencia Municipal.

02. ORGANOS CONSULTIVOS.

- 02.1. Comisiones de Regidores.
- 02.2. Consejo de Coordinación Local.
- 02.3. Junta de Delegados Vecinales y Comunales
- 02.4. Comité de Gestión de Riesgos de desastres.
- 02.5. Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.
- 02.6. Comité de Administración del Vaso de Leche.
- 02.7. Comité Distrital de Gestión Ambiental.

03. ORGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL Y PROCURADORIA PÚBLICA.

- 03.1. Unidad de Control Institucional
- 03.2. Unidad de Procuraduría Pública Municipal

04. ORGANOS DE ASESORAMIENTO.

- 04.1. Unidad de Planeamiento y Presupuesto.
- 04.2. Unidad de Asesoría Jurídica.

05. ORGANOS DE APOYO.

- 05.1. Unidad de Administración y Finanzas.
- 05.2. Unidad de Administración Tributaria.
- 05.3. Unidad de Secretaría General.

06. ORGANOS DE LINEA.

- 06.1. División de Servicios Sociales y Comunales.
 - 06.1.1. **AREA TECNICA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO**
- 06.2. División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

07. ORGANOS DESCONCENTRADOS.

- 07.1. Agencias Municipales.
- 07.2. Unidad de Gestión de Servicios de Saneamiento (UGSS)



ESTRUCTURA ORGANICA

DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE

(Modificada por Ordenanza Municipal N° 004 -2016-MDCH/CM)

